

CONSTANCIA SECRETARIAL. 17 de oct. de 23. A Despacho del señor Juez la presente demanda que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto interlocutorio No. 379

Rad. **765203184003-2023-00479-00.** Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Nos correspondió por reparto la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **DIDIER AUGUSTO TRIVIÑO ANGULO**, a través de apoderada judicial, contra la señora **MARIA MIRYAN PEREA ARBOLEDA**, la cual reúne las exigencias de los arts. 82, 90 y 523 del C.G.P., y 6° de la Ley 2213 de 2022, razón por la cual se procederá a su admisión.

En tal virtud, se

RESUELVE:

1°.- ADMITIR la presente demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** adelantada por el señor **DIDIER AUGUSTO TRIVIÑO ANGULO**, a través de apoderada judicial, contra la señora **MARIA MIRYAN PEREA ARBOLEDA**.

2°.- NOTIFICAR a la demandada este auto, como lo disponen los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de **diez (10) días**, para que otorgue contestación si a bien lo tiene, a través de apoderado judicial.

3°.- RECONOCER personería jurídica a la abogada **DIANA VANESSA BENAVIDES VARON**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 1.144.129.188** y la tarjeta de abogada **No. 226.547** del C. S. de la J., para actuar conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c535877e92d3ab3cda819a4aa8307b5f92e7ce671705788fb7ac57df4a281bd**

Documento generado en 18/10/2023 10:05:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>